

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
PO Box 8476  
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

20 de julio de 2016

### **MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 28 – 2016**

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa, Rama Judicial y Sector Privado



Harry O. Vega Díaz  
Director

### **CALENDARIO DE ADIESTRAMIENTOS AGOSTO A DICIEMBRE 2016**

Es reconocido que la administración pública moderna visualiza a sus empleados como su activo más valioso. Asimismo, que el área de adiestramiento es una esencial al Principio de Mérito. Las agencias<sup>1</sup>, municipios<sup>2</sup> y corporaciones públicas<sup>3</sup> se tienen que regir por el Principio de Mérito.

La Sección 6.5 de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", instauró como concepto básico en la administración el deber de las agencias<sup>4</sup> de desarrollar al máximo sus recursos humanos y proveer los instrumentos administrativos para su mejor utilización para cumplir a cabalidad con su misión. A tales efectos, la Ley Núm. 184, *supra*, estableció que la Escuela de Educación Continua de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) es el organismo gubernamental primario para ofrecer los servicios de adiestramiento a todas las instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

<sup>1</sup> El Principio de Mérito es extensivo a todas las agencias constituidas como Administradores Individuales de conformidad con el Artículo 2, Sección 5.2 de la Ley Núm. 184, *supra*.

<sup>2</sup> La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*", en su Capítulo XI expresamente dispone que será el Principio de Mérito el que regirá el Sistema para la Administración de Personal Municipal.

<sup>3</sup> Las corporaciones públicas o público-privadas deben adoptar e incorporar el Principio de Mérito en sus reglamentos para la administración de los recursos humanos y en los Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y de Retribución, según se dispone el Artículo 5, Sección 5.3 de la Ley Núm. 184, *supra*.

<sup>4</sup> Agencia está definida por la Ley Núm. 184, *supra*, como "*el conjunto de funciones, cargos y puestos que constituyen toda la jurisdicción de una autoridad nominadora, independientemente de que se le denomine departamento, municipio, corporación pública, oficina, administración, comisión, junta o de cualquier otra forma*".

Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones

Esta comunicación se emite al amparo de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", Secciones 4.3 (1) y (2), conforme se detalla en la Certificación presentada por la OCALARH ante la Comisión Estatal de Elecciones el 11 de diciembre de 2015, bajo el número CEE-C-16-006, aprobada en relación con aquellos asuntos expresamente requeridos por ley mediante Informe de la CEE fechado el 4 de enero de 2016, recibido el 7 de enero de 2016.

Sobre este punto, recordamos que el Artículo 6, Sección 6.5, de la Ley Núm. 184, *supra*, obliga a las agencias a canalizar todas las necesidades de capacitación y adiestramiento (comunes, generales, particulares y específicas) de sus recursos humanos a través de la Escuela de Educación Continua. Asimismo, mediante la Ley Núm. 50-2011 se constituyó la indispensabilidad de que las corporaciones públicas utilicen, en primera instancia, las herramientas que la OCLARH provee, como lo son los adiestramientos. En cuanto a los municipios se refiere, éstos tienen que considerar los adiestramientos ofrecidos por la OCLARH antes de otorgar contratos con entidades privadas<sup>5</sup>.

En el descargo de nuestras funciones y facultades, la Escuela de Educación Continua de la OCLARH emitió su *Calendario de Adiestramientos* para el periodo de agosto a diciembre 2016. Este Calendario es el resultado de un abarcador análisis de las necesidades educativas del sector público y privado. En el nuevo Calendario encontrarán adiestramientos que impactan catorce (14) áreas temáticas, ampliando nuestras ofertas de adiestramientos, en especial en las áreas de salud, bienestar y seguridad, recursos humanos y asuntos laborales, destrezas de supervisión y gerencia, servicio al cliente, desarrollo personal y profesional, destrezas para el personal administrativo, educación para maestros, personal escolar y padres, mediación y arbitraje, destrezas técnicas y especializadas, destrezas de comunicación y tecnología de la información. Igualmente, se encuentran cursos de educación continua para abogados, mediadores, auditores, entre otros.

El *Calendario de Adiestramientos* es uno interactivo en el que pueden buscar los adiestramientos por área temática o categoría, curso y/o profesor. Pueden oprimir sobre los títulos para expandir y ver detalles del ofrecimiento incluyendo descripción, profesor, fecha, y costo. Además, se pueden imprimir los ofrecimientos por categoría o todo el Calendario. El mismo se accede a través de nuestra página de internet [www.ocalarh.pr.gov](http://www.ocalarh.pr.gov).

Exhortamos a todos los Ejecutivos, Directores de Recursos Humanos, Coordinadores de Adiestramientos de todas las agencias, municipios, corporaciones públicas y empresa privada a promover la participación de sus empleados en estos adiestramientos.

Para registrarse en las actividades de capacitación incluidas en el *Calendario de Adiestramientos* para el periodo de agosto a diciembre 2016, podrán completar el Formulario de Autorización y Matrícula de Adiestramiento, a través de los Coordinadores de Adiestramientos de sus respectivos organismos gubernamentales, los cuales remitirán el Formulario a los Coordinadores de Educación Continua de la OCLARH, según el área temática, vía correo electrónico. Nuestros Coordinadores de Adiestramiento pueden ser contactados al (787) 274-4300, extensiones 3020, 2248, 2066, 3044, 3068, 4126, 3025, 3042 y 4013.

---

<sup>5</sup> Artículo 8.016(a) de la Ley Núm. 81, *supra*.